

## Acuerdos de Asamblea Ordinaria



FECHA: 27/04/2023

### BOLSA MEXICANA DE VALORES, S.A.B. DE C.V., INFORMA:

<b>CLAVE DE COTIZACIÓN</b>	FNCOT
<b>RAZÓN SOCIAL</b>	INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES
<b>SERIE</b>	
<b>TIPO DE ASAMBLEA</b>	ORDINARIA
<b>FECHA DE CELEBRACIÓN</b>	26/04/2023
<b>HORA</b>	17:00
<b>PORCENTAJE DE ASISTENCIA</b>	100.00 %
<b>DECRETA DERECHO</b>	No

### ACUERDOS

CD ME 22-260423

"El Consejo Directivo del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, con fundamento en el Artículo 9, fracción XXII del Estatuto Orgánico del Instituto FONACOT, aprueba el Orden del Día de la Nonagésima Sesión Ordinaria en medios electrónicos del día 26 de abril de 2023."

CD ME 23-260423

"El Consejo Directivo del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, con fundamento en el Artículo 18, Fracción XII de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores aprueba el Acta de la Trigésima Segunda Sesión Extraordinaria llevada a cabo el día 03 de marzo de 2023, a través de medios electrónicos."

CD ME 24-260423

"El Consejo Directivo del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, con fundamento en el Artículo 18, Fracción XII de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, aprueba el Acta de la Octogésima Novena Sesión Ordinaria llevada a cabo el día 23 de marzo de 2023, a través de medios electrónicos."

CD ME 25-260423

"El Consejo Directivo del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, con fundamento en el Artículo 9, fracción XXII del Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, y como resultado de las acciones realizadas por la Administración, resuelve dar por solventados los siguientes acuerdos: CD E ME 12-030323, CDME 17-230323, CDME 19-230323, CDME 20-230323, CD ME 65-271022 y CDME 21-230323"

CD ME 26-260423

"El Consejo Directivo del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, de conformidad con el Artículo 59, fracción XII de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y con fundamento en el Artículo 9, fracción XXII del Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, en relación con los acuerdos ejecutados por el Director General, resuelve dar por cumplidos los siguientes acuerdos: CD E ME 10-030323, CD E ME 11-030323, CD ME 14-230323, CD ME 15-230323 y CD ME 16-230323"

FECHA: 27/04/2023

---

CD ME 27-260423

"El Consejo Directivo del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores con fundamento en el artículo 304 de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a los Organismos de Fomento y Entidades de Fomento, emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores el 1° de diciembre de 2014, así como en el artículo 9, fracción XXII del Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, toma conocimiento de la situación financiera del Instituto FONACOT al 31 de marzo de 2023 y aprueba los estados financieros al cierre de marzo de 2023."

CD ME 28-260423

"El Consejo Directivo del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, con fundamento en los artículos 10, fracción III y 11 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, así como el artículo 9, fracción XXII del Estatuto Orgánico del Instituto FONACOT, aprueba la capitalización de la utilidad obtenida en el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2022 por \$2,928,107.6 miles de pesos registrada en el rubro de "Resultado de Ejercicios Anteriores" del Balance General al 31 de marzo de 2023."

CD ME 29-260423

"El Consejo Directivo del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, con fundamento en el artículo 58, fracción II y IV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, artículo 1, fracción III; 6, tercer párrafo y 17, segundo párrafo de la Ley Federal de Deuda Pública, y artículo 9, fracción III, V y último párrafo de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, así como artículo 24 fracción I de su Reglamento y demás disposiciones aplicables, aprueba:

- Modificar el Programa Anual de Financiamiento 2023 para contratar deuda hasta por un importe de 15,063.07 millones de pesos, amortización de deuda hasta por un importe de 10,563.07 millones de pesos, para obtener como máximo un endeudamiento neto consolidado al cierre del año fiscal por 4,500.00 millones de pesos, para tales efectos, se autoriza la contratación de la deuda con las entidades financieras correspondientes, así como intermediarios bursátiles y demás prestadores de servicios necesarios.
- Modificar el Otorgamiento de crédito hasta por 37,700.98 millones de pesos, Recuperación de cartera hasta por 26,403.14 millones de pesos, Ingresos de operación hasta por 9,863.48 millones de pesos, Otros ingresos hasta por 2,794.89 millones de pesos, Otros egresos hasta por 893.24 millones de pesos y Costo financiero hasta por 1,336.46 millones de pesos.
- Modificar el Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2023 del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, de 41,257.78 millones de pesos a 55,502.01 millones de pesos.

La contratación de financiamiento se llevará a cabo cuidando las mejores condiciones para el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores mediante el uso de fuentes tradicionales de fondeo, entre las cuales se encuentran, de manera enunciativa más no limitativa: líneas bancarias de crédito, emisiones bursátiles estructuradas y quirografarias, públicas o privadas, así como cualquier otro vehículo de financiamiento disponible en el mercado. Las características financieras y el uso relativo de cada una de las fuentes de financiamiento mencionadas se realizará de acuerdo con las condiciones de mercado al momento de su contratación y de conformidad con el artículo 9, último párrafo, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, el cual señala que "... los financiamientos que contrate en términos de la fracción III de este artículo, deberán hacerse con cargo a los Recursos del Fondo y, en ningún caso, los montos de dichas operaciones en su conjunto podrán ser superiores al importe de los Recursos del Fondo. Asimismo, las operaciones a que se refiere este párrafo quedarán sujetas a la consideración y, en su caso, autorización previa por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.